



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 28 de abril de 2022

VISTO: Visto el Informe N° 00178-2022-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, por Decreto supremo N°001-2018-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 16° que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





Que, en las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva descrita en el párrafo precedente, establece que: *Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se **encuentren en trámite** en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva.*

Que, en atención de lo descrito en el numeral precedente, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial mediante informe N° 00178-2022-BNP-GG-OA-ELCP, de fecha 30 de marzo de 2022, solicitó que se deje sin efecto la Resolución de Administración N°001-2022-BNP-GG-OA, de fecha 06 de enero de 2022, mediante la cual se aprobó la baja de Doscientos veintiuno (221) bienes muebles patrimoniales aptos para el sistema educativo, dicha baja se realizó teniendo en consideración los lineamientos de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", directiva que a la fecha de la emisión de la Resolución N°001-2022-BNP-GG-OA, ya había sido derogada con fecha 27 de diciembre de 2021.

Que, visto el Oficio N°00013-2022-EF/54.05 de fecha 21 de enero de 2022, emitido por la Dirección General de Abastecimiento /MF, que recomienda que los actos y procedimientos se ejecuten dentro de los lineamientos de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021.

Con el visado del coordinador del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, y;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Administración N° 001-2022-BNP-GG-OA, de fecha 06 de enero de 2022.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

